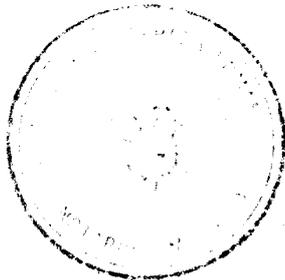




Dr. José Cabrera R.  
Notaría 2da.  
Machala - Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES  
OTORGADA POR LOS CONYUGES:  
SEÑOR LUIS EFRAIN NEIRA Y  
SEÑORA MARGARITA EUNICE  
SAMANIEGO CORREA DE NEIRA A  
FAVOR DE LA SEÑORA NORA LOAYZA  
ENCARNACION DE QUEZADA.-

CUANTIA: S/. 1.000

<::><::><::><::><::>

((((\*\*\*\*\*))))

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día Lunes doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por una parte, por sus propios derechos, el señor LUIS EFRAIN NEIRA, casado, ejecutivo de negocios, debidamente autorizado para este acto por su cónyuge señora MARGARITA EUNICE SAMANIEGO CORREA, dedicada al hogar; y, la señora NORA LOAYZA ENCARNACION DE QUEZADA, casada, ejecutiva de negocios, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.-----

"SEÑOR NOTARIO:- En su Protocolo de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura por sus propios derechos, por una parte, en

1 calidad de cedentes, el señor Luis Efraín Neira, debidamente  
2 autorizada por su cónyuge señora Margarita Eunice Samaniego Correa de  
3 Neira; y, por otra, en calidad de cesionaria, la señora Nora Loayza  
4 Encarnación de Quezada, a quienes en el transcurso de este contrato  
5 podrán llamarse en su orden, Cedentes y Cesionaria.-----

6 ===== SEGUNDA: ANTECEDENTES =====

7 UNO Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo  
8 del Cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el  
9 treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve,  
10 inscrita en el Registro Mercantil, el seis de Octubre del mismo  
11 año se constituyó la Compañía IMPORTADORA "NORIMPORT" C.  
12 LTDA., con un capital social de OCHOCIENTOS MIL SUCRES  
13 (S/.800.000).-----

14 DOS Por escritura pública autorizada por el mismo Notario doctor  
15 José Javier Cabrera Román, el quince de Octubre de mil  
16 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el  
17 veintiuno de los mismos mes y año; los socios señores:  
18 Idelfonso Juvenal Ajila Correa, Sixto Antonio Mora Espinoza y  
19 Julio Enrique Pardo Rueda, cedieron cada uno de ellos,  
20 setecientos noventa y ocho (798), una (1); y, una (1)  
21 participaciones, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada  
22 una, en su orden, a favor de los señores: Welmer Quezada  
23 Neira, Wilson Alejandro Loayza Encarnación y Luis Efraín  
24 Neira.-----

25 TRES La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de  
26 la Compañía, legalmente constituida y reunida, el  
27 veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro,  
28 acordó por unanimidad autorizar al socio señor Luis Efraín



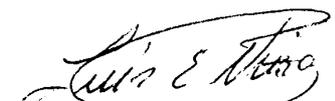
Dr. José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

1 Meira, ceder la totalidad de sus participaciones que posee, en  
2 la forma como luego se determinará.-----  
3 TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES:- El señor Luis  
4 Efraín Neira, debidamente autorizado por su cónyuge señora Margarita  
5 Eunice Samaniego Correa de Neira, de una manera libre y  
6 voluntaria, en virtud de lo resuelto en la Junta General  
7 Extraordinaria y Universal de Socios de Veintinueve de Julio de mil  
8 novecientos noventa y cuatro, declaran que, tiene a bien ceder y  
9 transferir, a perpetuidad en favor de la señora Nora Loayza Encarnación  
10 de Quezada, una (1) participación de un mil sucres,00/100  
11 (S/.1.000,00), que posee en la Compañía;-----  
12 CUARTA: PRECIO:- El precio total que la Cesionaria paga al Cedente por  
13 la participación cedida, es el de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00), valor  
14 que cubre precisamente el capital cedido; de tal manera que el  
15 Cedente transfiere a la Cesionaria todos los derechos y obligaciones  
16 inherentes a la participación cedida.-----  
17 QUINTA: ACEPTACION:- Los intervinientes, declaran que aceptan, aprueban  
18 y ratifican el presente instrumento público en todo su contenido;  
19 debiendo dársele a esta cesión el trámite de ley; incluyendo su  
20 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala, así como su  
21 anotación en la matriz e inscripción de la escritura de  
22 constitución.-----  
23 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo, para la  
24 perfecta validez de este instrumento.- f).- Abogado Hugo Quevedo  
25 Montero.- Registro número doscientos noventa y tres.- Colegio de  
26 Abogados El Oro".-----  
27 Hasta aquí la minuta. Para su otorgamiento se observaron los preceptos  
28 legales del caso y que conjuntamente con los documentos habilitantes

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que se adjuntan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.



  
Sr. Luis Efraim Neira

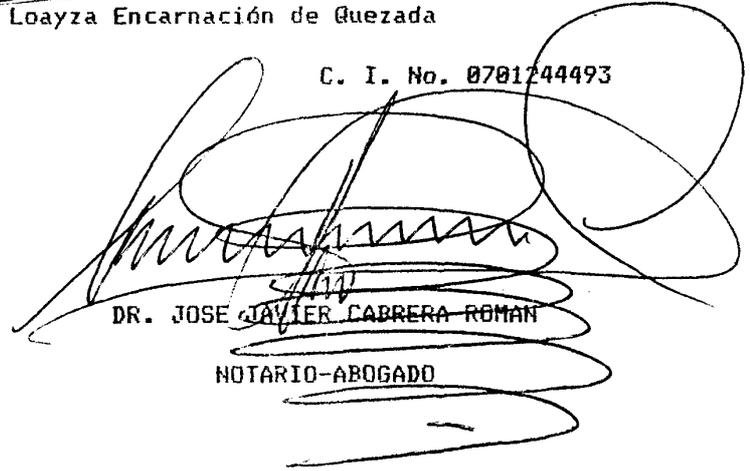
C. I. No. 0700217565

  
Sra. Margarita Eunice Samaniego Correa de Neira

C. I. No. 0701805501

  
Sra. Nora Loayza Encarnación de Quezada

C. I. No. 0701244493

  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO-ABOGADO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA IMPORTADORA "NORIMPORT" C. LTDA., CELEBRADA EL  
29 DE JULIO DE 1.974.-



En la ciudad de Machala, cabecera de cantón del mismo nombre, capital de la Provincia de El Oro, hoy día jueves veintinueve de Julio de novecientos noventa y cuatro, a las dieciocho horas; en el local social de la Compañía, ubicada en esta ciudad, sin el requisito de la previa convocatoria y acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma, señores:

- Welmer Quezada Neira, propietario de setecientos noventa y ocho (798) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una;
- Wilson Alejandro Loayza Encarnación, propietario de una (1) participación de un mil sucres (S/.1.000); y,
- Luis Efraín Neira, propietario de una (1) participación de un mil sucres (S/.1.000).-

Comprobado el quórum legal se establece que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado y por unanimidad se declaran convocados, legal y formalmente

constituida la Junta, que la preside su titular señor Welser Quezada Neira y actúa como Secretario el Gerente General señora Nora Loayza Encarnación de Quezada, la misma que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día que, se refiere a la cesión de participaciones, del socio señor Luis Efraín Neira a favor de Nora Loayza Encarnación de Quezada. A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día, referente a la autorización y aprobación de la cesión de participaciones, renunciando previamente al derecho preferente que tienen los demás socios sobre la cesión de las participaciones en la compañía, y autoriza a la Junta la cesión de la misma; a cuyo efecto el socio señor Luis Efraín Neira, manifiesta que cede una (1) participación que tiene y le corresponde en la Compañía, de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00), equivalente a MIL SUCRES,00/100 (S/.1.000,00) de capital; para lo cual solicitan la respectiva autorización y aprobación; puesto que fuera lo solicitado a consideración de los concurrentes, es aprobado por unanimidad de todos los asistentes a la Junta, quedando el cedente y la cesionaria autorizados, a celebrar la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.-

Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente, la misma es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los concurrentes terminando la sesión

a las diecinueve horas, quienes para constancia la firman en unidad de acto.- Welmer Quezada Neira.- Presidente.- f) Luis Efraín Neira.- Socio.- f) Nora Loayza Encarnación de Quezada.- Gerente General-Secretario, que certifica.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original, que reposa en los archivos de esta compañía.- Machala, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro



Nora Loayza Encarnación de Quezada  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

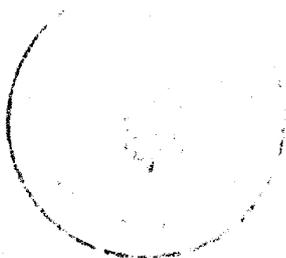




José Cabrera R.  
Notaria 2da.  
Machala - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

GO ANTE MI; Y, en f6 de ello, confiero ESTE PRI  
MER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU O  
RIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mis-  
mos lugar y fecha de su celebraci6n.



... Que se inscribio y se tom6 nota de  
esta escritura, al margen de la escritura de  
constituci6n de la Compa $\tilde{n}$ ia IMPORTADORA "NORIMPORT"  
C. A. S. A., a foja No. 2.024 del Registro Mercantil  
del a $\tilde{n}$ o 1.989.- Machala, a veintiseis de  
septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.  
El Registrador Mercantil: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA